



RV: Solicitud Especial - JUAN CARLOS GUZMÁN GUARNIZO C.C. No. 7.702.144

Desde Grupo Clínica Forense - Regional Sur <drsurclinica@medicinalegal.gov.co>

Fecha Mié 16/10/2024 9:00 AM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Llanos Rodriguez Abogados <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co>

3 archivos adjuntos (467 KB)

AUTO RESUELVE PRUEBAS - JUAN CARLOS GUZMAN GUARNIZO (1).pdf; Constancia Oficio.pdf; Oficio 951 - Medicina Legal.pdf;

Cordial saludo, en atención a su solicitud, de la manera más respetuosa se le informa que este tipo de pericias relacionadas con responsabilidad profesional, una vez radicada y asignada al perito que la va a realizar, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha establecido un tiempo de 60 días para su emitir el respectivo informe pericial.

Que tenga un buen día

José Eduardo Ariza Guerra
Coordinador del Grupo Regional de Clínica, Psiquiatría y Psicología Forense
Dirección Regional Sur
Tel (608) 8664518 ext: 91500
Calle 13 # 5 - 140
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De: Dirección Regional Sur <drsur@medicinalegal.gov.co>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 04:21 p. m.

Para: Grupo Clínica Forense - Regional Sur <drsurclinica@medicinalegal.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud Especial - JUAN CARLOS GUZMÁN GUARNIZO C.C. No. 7.702.144

Cordial saludo Dr. Ariza

Remito correo recibido para su conocimiento y trámite pertinente, según el caso de Juan Carlos Guzmán.

Atentamente.

HELEN MUÑOZ
Asistente

ALBERTO TEJADA VALBUENA
Director Regional Sur

De: LLANOS RODRIGUEZ ABOGADOS <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 16:12

Para: Dirección Regional Sur <drsur@medicinalegal.gov.co>; Dirección General <direcciongeneral@medicinalegal.gov.co>

Asunto: Solicitud Especial - JUAN CARLOS GUZMÁN GUARNIZO C.C. No. 7.702.144

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Asunto: Solicitud Especial

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.689 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 164.441 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia; drs@medicinalegal.gov.co

Demandante; JUAN CARLOS GUZMÁN GUARNIZO C.C. No. 7.702.144

Demandado: CLÍNICA UROS S.A.S Nit. No. 813.011.577-4

Radicado: 41001-3103-001-2024-00127-00

El pasado 03 de Octubre de 2024, mediante auto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE NEIVA, Se resolvió lo siguiente:

"Dictamen pericial: Oficiar al Instituto de Medicina Legal, para que proceda a dar respuesta al siguiente cuestionario, lo que será a cargo de la parte demandante. 1. Sírvase indicar cuál fue la lesión que presentó el señor JUAN CARLOS GUZMAN con ocasión al trauma recibido el 18 de agosto de 2014. 2. Sírvase indicar si las notas de historia clínica realizadas en la CLÍNICA UROS dan cuenta de que el señor JUAN CARLO GUZMAN presentara algún tipo de signo infeccioso en su miembro superior izquierdo previo a la realización del procedimiento quirúrgico llevado a cabo el 28 de agosto de 2014. 3. Sírvase indicar si la fractura que presentó el señor JUAN CARLOS GUZMAN se consideraba una Fractura Abierta o Fractura Cerrada. 4. Sírvase indicar de conformidad con la respuesta anterior si el procedimiento de OSTEOSINTESIS DE HUMERO se consideraba como un procedimiento quirúrgico limpio o contaminado 5. Sírvase indicar si existe mayor riesgo de presencia de infección del sitio operatorio en los procedimientos limpios o contaminados. 6. Sírvase indicar si el señor JUAN CARLOS GUZMAN previo a la realización del procedimiento quirúrgico del 28 de agosto de 2014 registraba en la historia clínica antecedentes de enfermedades que ocasionaran compromiso del sistema inmunológico 7. Sírvase indicar que es una osteomielitis. 8. Sírvase indicar si existe de conformidad con la historia clínica el antecedente de una causa diferente a la práctica del procedimiento quirúrgico de osteosíntesis de humero para la generación o adquisición de la infección del sitio quirúrgico y posterior osteomielitis. 9. Sírvase indicar si el hallazgo durante el procedimiento quirúrgico de: "AFLOJAMIENTO SEPTICO DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS" guarda relación con la presencia de la osteomielitis. 10. Sírvase indicar si al momento de la valoración en la ESE SOR TERESA ADELE el día 18 de agosto de 2014 se hace referencia a la presencia de MANO CAIDA 11. Sírvase indicar si las valoraciones realizadas en la CLÍNICA UROS para los días 27 y 28 de agosto de 2014 se hace referencia a la presencia de MANO CAIDA...".

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO, el pasado 04 de octubre de 2024 vía correo electrónico notifico al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL al siguiente correo: drs@medicinalegal.gov.co

Lo anterior con el fin de que se adelantara la practica del dictamen, teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas para la cual se requiere el mismo, se encuentra programada para el día 6 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m.

De conformidad con lo anterior solicito se realice el dictamen pericial ordenado por el juzgado, lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de audiencia se encuentra próxima.

allego los siguientes documentos:

1)Oficio No. 951- Remitido Por el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Neiva

2) Auto Fija fecha

3) Link Demanda y anexos:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcQmP8xIA85LjFT6wbUt_c3oBBoGtbE-vn-omsDLmHtCSuA

Atentamente,

CARLOS EDUARDO LLANOS CUELLAR

C.C 7.696.689 De Neiva

T.P 164.441

--


Llanos Rodríguez
Abogados